

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA representada legalmente por Javier Herrán Gómez, en calidad de Rector conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta, y por así disponer el Estatuto Universitario el Dr. Jeffrey Zúñiga en calidad de Procurador, a quienes en adelante se designará La UPS. Por otra parte, interviene la Sra. MGS. TANIA JACQUELINE DE FÁTIMA MORI LUCERO, en su calidad de Directora Ejecutiva (Encargada), con cédula de ciudadanía No. 0909092561 y representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ, que de aquí en adelante se designará INSPI, conforme lo acredita con la copia certificada de la Acción de Personal No.1461 de fecha 21 de Noviembre de 2016, que acompaña como documento habilitante, quienes acuerdan celebrar este convenio de colaboración para potenciar la capacidad de las dos instituciones en la investigación científica, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

- a) EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ es la institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y el laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública. Fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 1290 del jueves 13 de septiembre de 2012, según consta en el Suplemento del Registro Oficial N° 788 donde se publicó la creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública.
- b) La UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA , es una Institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante ley No. 63, expandida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial No. 499 del 5 de agosto de 1994, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca y con competencia de funcionamiento a nivel nacional. Dentro de sus actividades pueden desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones, como parte de su compromiso social, contribuye al fortalecimiento de capacidades y recursos personales, organizacionales e

institucionales, mediante sus acciones, en pro del desarrollo de la comunidad y de los profesionales que se desempeñan en ella.

- c) Mediante informe y actas de reuniones de trabajo con fecha 26 de enero del año 2017 en la ciudad de San Francisco de Quito entre miembros de la Universidad Politécnica Salesiana y el Instituto Nacional de Investigación En Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez. Donde se trato: la urgente necesidad de regularización de los tesisistas de la Universidad Politécnica Salesiana que forma parte del programa PROPAD.
- d) Se enfatizo por parte de la Universidad Politécnica Salesiana, la necesidad de la firma un Convenio Marco entre ambas instituciones para avalar jurídicamente las tesis que se encuentran llevando a cabo en el INSPI, con el fin de que los estudiantes puedan continuarlas y culminarlas, a su vez, se puedan generar convenios específicos para elaboración de trabajos de titulación, proyectos de investigación en las áreas y líneas de investigación prioritarias y definidas por el Ministerio de salud Pública, visitas técnicas y otras actividades que conlleven a potencializar las destrezas existentes a nivel de talento humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco general referencial a fin de que las partes puedan promover la colaboración en intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento para el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo de salud humana; la realización de investigaciones conjuntas; el intercambio de información científico-técnica y de personal especializado, procurando la complementación de acciones conjuntas en áreas de competencia de ambas partes.

Las áreas de interés mutuo pueden incluir:

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados sean compartidos, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades institucionales.
- Participar y organizar conferencias, seminarios y eventos científico-técnicos;
- Facilitar el intercambio de información relacionada con estudios de investigación.
- Transferencia científico-técnica y difusión de resultados de proyectos de investigación en conjunto;
- Capacitación teórico-práctica para personal del INSPI y de la Universidad Politécnica Salesiana.
- Incorporar a los estudiantes en actividades vinculadas con el desarrollo de los sectores sociales. Para el cumplimiento de este propósito, los estudiantes de las diversas áreas de la UPS, podrán realizar sus visitas técnicas en el INSPI de acuerdo con los requisitos que esta formule al respecto.

- Poner a disposición de los temas de investigación para el desarrollo de proyectos de grado previas a la obtención del título profesional.

CLÁUSULA TERCERA: Implementación.

Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Científico-Técnica, cada institución designará, respectivamente, a los funcionarios responsables para coordinar la gestión, alcance y dirección de las actividades, quienes facilitarán acuerdos suplementarios y/o específicos que cubrirán el desarrollo y la operación de los programas y proyectos, en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, en la medida de lo posible, se adherirán a los principios generales de este Convenio de Colaboración Científico-Técnica.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA y el INSPI, promoverán las actividades de este Convenio, según los acuerdos suplementarios entre sus investigadores científicos y divulgarán información correspondiente.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA y el INSPI, estimularán al personal científico y técnico para que participen activamente en desarrollo, implementación y ejecución de los programas y proyectos materia de este convenio.

La implementación de este Convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará sujeta a la disponibilidad física, presupuestaria y a la capacidad de respuesta UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA y el INSPI.

CLÁUSULA CUARTA: Plazo.

El presente Convenio tendrá validez a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, renovable por períodos iguales, siempre que las partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones expresas y suscritas por la máxima autoridad de cada una de ellas, con tres (3) meses de antelación al vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: Autoría y Confidencialidad.

Se establecerán acuerdos específicos donde se indicarán los términos y condiciones relacionados a la confidencialidad.

Las partes se comprometen a separar todos los materiales confidenciales e identificarlos como tales. Estos elementos de carácter reservado, se mantendrán de esta forma por período definido por la legislación nacional e internacional.

Los resultados de los proyectos y programas que puedan ser objeto de patente u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos,

serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉXTA: Litigio.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente, sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que los anima.

En caso de no llegar a un acuerdo requerido, las partes podrán dirigirse al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, en los términos previstos en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA SEPTIMA: Terminación.

El presente Convenio terminará por las siguientes condiciones:

- Incumplimiento de los objetivos y obligaciones del presente convenio y/o del programa o proyecto de investigación;
- Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con no menos de sesenta (60) días de anticipación;
- Por vencimiento del plazo de vigencia, sin intención manifestada de renovación;
- Por acuerdo mutuo de las partes;
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

Se dará por terminado una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones y vencido el plazo estipulado.

Concluido el plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes un informe final de todas las actividades y resultados obtenidos dentro del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

El mencionado Informe debe ser elaborado y suscrito por cada una de las partes, y presentado a la Máxima Autoridad de cada Institución dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Delegados Responsables

Cada institución designará un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones:

- Delegado por la UPS

Nombre: Michael Venegas

Cargo: Docente responsable de vinculación de la Carrera de Ingeniería en

Biotecnología de los Recursos Naturales.

Dirección: Av. 12 de octubre N24-22 y Wilson

Teléfono: 3962 800/ 3962 900 ext. 2298

E-mail: mvenegas@ups.edu.ec

Website: www.ups.edu.ec

➤ Delegado por el INSPI

Nombre: Dr. Solón Alberto Orlando Narváez

Cargo: Director Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación (Encargado)

Dirección: Av. Julián Coronel 905 entre Esmeraldas y José Mascote

Teléfono: 04 2288097 ext 232

E-mail: aorlando@inspi.gob.ec

Website: www.inspi.gob.ec

Los delegados realizarán también las actividades de monitoreo y seguimiento con el objetivo de velar por el cumplimiento de los términos, compromisos, obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio y en los acuerdos suplementarios.

Cualquier cambio de delegado responsable deberá ser notificado por escrito sin necesidad de modificación del convenio.

El delegado de cada Institución deberá presentar, cada 6 (seis) meses un informe correspondiente al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos suplementarios, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Para efecto de las comunicaciones que se necesiten entre las partes, se establecen las siguientes direcciones:

Instituto Nacional De Investigación En Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez	Iquique y Yaguachi Barrio "El Dorado" INSPI QUITO Av. Julián Coronel 905 INSPI GUAYAQUIL Av. Huayna Capac 2162 INSPI CUENCA
Universidad Politécnica Salesiana	Av. 12 de octubre N24-22 y Wilson, sede Quito Calle Vieja 12-30 y Elia Liu, sede Cuenca. Robles 107 y Chambers, sede Guayaquil.






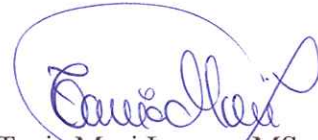
CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Colaboración Científico-Técnica, en cuatro copias originales del convenio en idioma español, de igual contenido y valor jurídico, a cuyas estipulaciones se someten.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez y seis días del mes de mayo del 2017.



Javier Herrán Gómez, sdb
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA



Dra. Tania Mori Lucero, MSc.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA –
INSPI- “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez



Dr. Jeffrey Zúñiga
PROCURADOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA



--- 27

